

Título I

OBJETIVO:

Art. 1 El Partido Andalucista es la organización y la expresión política del andalucismo. Es el instrumento del Pueblo Andaluz para quebrar la dependencia económica, el subdesarrollo social, la alienación cultural y la dominación política que sufre Andalucía, mediante la creación del Poder Andaluz.

A

El Partido Andalucista tiene como objetivos la liberación del Pueblo andaluz, la defensa de la identidad y los intereses de los andaluces que han sido obligados a la emigración y la solidaridad con los restantes pueblos del Estado Español y del mundo en la lucha por la liberación. Como punto de partida y objetivo final, el Partido lucha por construir una sociedad distinta, realmente libre, justa y solidaria; una sociedad sin explotadores ni explotados.

JM

El Partido utiliza como medio de actuación la creación del Poder Andaluz a través de la concienciación del Pueblo, la movilización popular y la participación en la política institucional.

Título II

MIEMBROS:

Art. 2 Son miembros del Partido Andalucista los nacidos en Andalucía o vinculados a ella, que han acordado expresamente su integración EN EL PARTIDO, comprometiéndose a llevar a la práctica la línea política, a respetar los Estatutos del mismo y contribuir a su sostenimiento económico. Los miembros del Partido son militantes y adheridos.

← minúsculas

Art. 3 La admisión de los miembros del Partido Andalucista corresponde al Comité Nacional, con el visto bueno del Comité territorial correspondiente o a propuesta del mismo. La admisión tiene eficacia a partir de la entrega del carnet personal acreditativo de su inscripción en el Registro del Partido.

Nota Cuando se trate de la admisión de un colectivo se requerirá además el informe de la Comisión Permanente del Congreso ~~cuando el mismo sea positivo de esta~~.

Art. 4 Son derechos comunes a todos los militantes del Partido:

- a) *Dedicar su actividad personal a la consecución de los fines del Partido, de acuerdo con sus condiciones objetivas, integrándose en un grupo de base, salvo que forme parte de un órgano de dirección.*
- b) *Ser convocado a las sesiones de los órganos a que pertenezca y tener voz y voto en las reuniones a las que asista.*
- c) *Recibir formación política.*
- d) *Recibir información sobre la actividad política y el régimen económico del Partido.*
- e) *Participar en la elaboración de las líneas ideológica y política.*
- f) *Ejercer la crítica interna.*

- g) *Intervenir en la elección de las personas que componen los órganos de dirección y de representación del Partido, y como posible candidato. Para ser candidato es necesario ser miembro del Partido con antigüedad mínima de un año, salvo expreso acuerdo en contrario de la Comisión Permanente del Congreso.*
- h) *Todos los militantes tienen derecho a comunicarse tanto individual como orgánicamente con la Comisión Permanente del Congreso para informar de cualquier cuestión que juzguen de interés para el Partido y formular propuestas a la Mesa, de cuya resolución deberá darse cuenta al interesado en el plazo máximo de tres meses.*
- i) *Ser oído en cualquier expediente que se le incoe.*

 Son deberes comunes a todos los militantes del Partido:

- a) *Defender y promover el andalucismo.*
- b) *Asistir a las reuniones convocadas.*
- c) *Conocer y aplicar las líneas ideológica y política del partido.*
- d) *Aceptar la disciplina de la organización.*
- e) *Contribuir al sostenimiento económico del Partido.*
- f) *Cualquier dispensa de estos deberes deberá ser aprobado por el Comité Provincial.*

Art. 5 La adhesión al Partido Andalucista implica:

- a) *Defender y promover el andalucismo.*
- b) *Contribuir al sostenimiento económico del Partido.*
- c) *Aceptar su disciplina.*
- d) *Poder estar integrado en un grupo de base.*
- e) *Poder asistir a la asamblea local, con voz pero sin voto.*

~~Poder asistir a su asamblea local con voz, pero sin voto.~~

Los adheridos no podrán ser candidatos para ningún órgano de dirección o de representación del Partido.

- g) *Intervenir en la elección de las personas que componen los órganos de dirección y de representación del Partido, y como posible candidato. Para ser candidato es necesario ser miembro del Partido con antigüedad mínima de un año, salvo expreso acuerdo en contrario de la Comisión Permanente del Congreso.*
- h) *Todos los militantes tienen derecho a comunicarse tanto individual como orgánicamente con la Comisión Permanente del Congreso para informar de cualquier cuestión que juzguen de interés para el Partido y formular propuestas a la Mesa, de cuya resolución deberá darse cuenta al interesado en el plazo máximo de tres meses.*
- i) *Ser oído en cualquier expediente que se le incoe.*

Son deberes comunes a todos los militantes del Partido:

- a) *Defender y promover el andalucismo.*
- b) *Asistir a las reuniones convocadas.*
- c) *Conocer y aplicar las líneas ideológica y política del partido.*
- d) *Aceptar la disciplina de la organización.*
- e) *Contribuir al sostenimiento económico del Partido.*
- f) *Cualquier dispensa de estos deberes deberá ser aprobado por el Comité Provincial.*

Art. 5 La adhesión al Partido Andalucista implica:

- a) *Defender y promover el andalucismo.*
- b) *Contribuir al sostenimiento económico del Partido.*
- c) *Aceptar su disciplina.*

d) *Poder estar integrado en un grupo de base.*

e) *Poder asistir a su asamblea local con voz, pero sin voto*

Poder asistir a su asamblea local con voz, pero sin voto.
Los adheridos no podrán ser candidatos para ningún órgano de dirección o de representación del Partido.

Título III

De la Base:

constituyen

Art. 6 Los grupos de base se contribuyen con el conocimiento del Comité correspondiente, por un número como mínimo de tres miembros y su composición puede ser sectorial o territorial según exija la práctica en un municipio determinado.

Suprimir S

Los grupos de base aprueban la integración de los militantes que los componen, y tienen autonomía para regular su propio funcionamiento dentro de las normas acordadas por la Asamblea respectivas, debiendo reunirse periódicamente.

Art. 7 La Coordinadora de los Grupos de Base está integrada por los representantes de los grupos de un municipio y se reúne con el Comité correspondiente con la periodicidad fijada por la Asamblea respectiva.

sin negrita

Art. 8 Las Asambleas son los órganos de base que integran a los miembros del Partido en cada municipio, comarca y provincia, cumpliendo los requisitos que para su constitución señale la Comisión Permanente del Congreso. Para la constitución de las Asambleas y celebración de sesiones es necesario la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria pueden celebrarse con los asistentes.

espacial

La presidencia de cada Asamblea corresponde a una Mesa integrada por un miembro o delegado de la C.P.C. designado por esta y dos miembros del Partido, que no sean dirigentes, elegidos por la Asamblea. La Mesa ejerce sus funciones hasta que la Asamblea sustituya por otra.

espacial

La convocatoria de las Asambleas corresponde a sus respectivas Mesas en sesión ordinaria cada semestre natural y en sesión extraordinaria a instancia de la Dirección, de la Comisión Permanente del Congreso o de Grupos de Base que representen un diez por ciento al menos de los miembros del Partido de cada Asamblea, contando solo los votos a favor en cada Grupo.

La mesa una vez recibida esta petición debe convocar en el plazo de quince días Asamblea extraordinaria, que se celebrará en los siguientes quince días. En el orden del día se incluyen necesariamente los puntos propuestos por los Grupos de Base que hayan solicitado su celebración y por la Dirección.

Art. 9 Los Comités de dirección presentan preceptivamente ponencias en todos los asuntos que se sometan a resolución de sus respectivas Asambleas.

Los Comités de dirección podrán presentar ponencias o propuestas alternativas en todas las Asambleas de su ámbito territorial.

La ponencia corresponde a la Comisión Permanente del Congreso cuando se trata de la elección del Comité Nacional. A estas ponencias pueden presentar enmiendas los Comités y los Grupos de Base del ámbito territorial correspondiente y los miembros del Congreso cuando se trata de elegir al Comité Nacional.

La Ponencia corresponde al Comité Nacional cuando se trata de la elección de un Comité. Si se trata de cubrir vacantes la ponencia corresponde al órgano que tiene la vacante.

En los supuestos de los párrafos anteriores no caben enmiendas en aplicación del principio de colegialidad de los órganos de dirección.

Titulo IV

De la Dirección:

Art. 10 Los órganos de Dirección del Partido Andalucista son:

- a) *El Comité Nacional.*
- b) *Los Comites Provinciales.*
- c) *Los Comites Comarciales.*